

AYUDA DIRECTA AL SECTOR DEL TRANSPORTE - AGOSTO 2022 -

BENEFICIARIOS: Los **trabajadores autónomos** y sociedades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España que, **a 15 de julio de 2022** se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE.

La AEAT considerará a estos efectos los titulares que a fecha 15/07/2022 se encontraran en alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y hayan sido remitidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con información del NIF del transportista, tipo de licencia de la que es titular y número de vehículos y clasificación.

IMPORTE DE LA AYUDA:

Las ayudas se reparten entre las siguientes actividades:

Código CNAE	Actividad
	A. TRANSPORTES:
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941	Transporte de mercancías por carretera.
4942	Servicios de mudanza.
8690	Servicio de transporte sanitario de personas.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

Dentro de cada actividad, en función del número y tipo de vehículo explotados por cada beneficiario, será:

Vehículo	Importe (euros)
Mercancías pesado. Camión. MDPE.	1.250
Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE.	500
Autobús. VDE.	950
Taxis. VT.	300
Vehículo alquiler con conductor. VTC.	300
Ambulancia VSE.	500
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos.	950

LIMITE DE LA AYUDA:

En ningún caso, el importe resultante podrá superar la **cantidad bruta de 500.000 euros**, es decir, antes de impuestos y otras retenciones, teniendo en cuenta las ayudas concedidas a empresas asociadas.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

A través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración tributaria, rellenando el formulario electrónico disponible para ello el día 4 de agosto de 2022.

Para su solicitud será necesario identificarse con **cl@ve, certificado electrónico o DNI electrónico**. Se permitirá la presentación de la solicitud en nombre de un tercero por apoderamiento o colaboración social.

CONTENIDO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

En el formulario habilitado para la solicitud se debe **cumplimentar la cuenta bancaria titularidad del beneficiario** en la que se solicita se realice el abono.

También se deberá indicar:

a) **Declaración responsable** en la que se señale expresamente que la persona o empresa solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

b) **Declaración de que la persona o entidad solicitante ha recibido las siguientes ayudas:**

- las ayudas recibidas en aplicación del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N) o del Marco Temporal Europeo Ucrania.

- Otras ayudas recibidas relativas a los mismos costes subvencionables (de conformidad con los Reglamentos de *minimis*, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia).

PLAZO DE SOLICITUD: El plazo de presentación del formulario comienza el **4 de agosto** y finalizará el **30 de septiembre**.

CONCESIÓN: La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, **a partir del 31 de octubre**, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

La ayuda se concederá, a más tardar, el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el Marco Nacional Temporal Ucrania y sus sucesivas modificaciones.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada. Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.